UMAYOR
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN 201

(18 de marzo del 2022)

Por medio de la cual se ordenan y se aplican descuentos para pagos del aporte al Sistema General de Pensiones dejados de cancelar en los meses de abril – mayo 2020

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en uso de sus facultades estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al decreto 558 del 15 de abril del 2020 en su artículo 3 mediante el cual se permitió a los empleadores del sector público y privado, y a los trabajadores independientes, a realizar pagos parciales de los aportes al Sistema General de Pensiones correspondientes a los periodos de abril y mayo del año 2020.

Que en la medida que los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que optaron por este alivio pagaron como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagaron el 100% de esta cotización.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-258 de 2020, declaró inexequible el Decreto 558 de 2020 con efectos retroactivos desde la fecha de su expedición.

Que dando donde cumplimento al decreto 376 del 09 de abril del 2021 en el Artículo 2.2.3.5.2. que hace referencia al pago faltante del aporte al Sistema General de Pensiones para los periodos de abril y mayo de 2020 por parte de los empleadores del sector público y privado, y los trabajadores dependientes e independientes que hayan hecho uso del mecanismo contemplado en el Capítulo I del Decreto 558 de 2020, y por ello sólo hayan aportado el 3% de la cotización al Sistema General de Pensiones correspondiente a la comisión de administración y a la cobertura de aseguramiento de invalidez y sobrevivencia, contarán con 36 meses contados a partir del 1 de junio de 2021 para efectuar el aporte de la cotización faltante, sin que haya lugar a la acusación de intereses de mora dentro de dicho plazo, tal como lo establece la sentencia C-258 de 2020, proferida por la Corte Constitucional.

Que en virtud de lo expuesto es necesario hacer los descuentos correspondientes a los periodos de abril y mayo de 2020.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la dirección de talento humano realizar los descuentos de los aportes de Sistema General de Pensiones a los empleados que tengan contrato vigente y hayan laborado en la institución durante los meses de abril – mayo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar los descuentos de los aportes de Sistema General de Pensiones en los meses de marzo y abril de 2022 con un porcentaje equivalente al 3.25% con base en el salario devengado en los meses de abril y mayo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Elaborar planilla de seguridad social desde sección de nómina para realizar el respectivo pago de los aportes de Sistema General de Pensiones correspondiente a los meses de abril – mayo 2020.

ARTICULO CUARTO: Compulsar copia de la presente resolución a los destinatarios a pagaduría, dirección de talento humano y a la sección de nómina para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022.

JAIRO A. MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL O. HERAZO BELTRAN
Secretario General